

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 19 de diciembre de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

9.- PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL 2024.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 29 de noviembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente: PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2024	Núm. Expediente: DPCR2023/75498
Año: 2023	

Vista la convocatoria de subvenciones **“PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL”**, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales, a instancia de esta Diputada Delegada.

Teniendo en cuenta que el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción conferida por la ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), determina que es competencia de la Diputación Provincial la asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. Por su parte, el art. 25.2.e) de la misma ley atribuye a los municipios como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022 y en particular a lo dispuesto en su artículo 11. Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por resolución de la Presidencia de 8 de agosto de 2022, y responde al objetivo de contribuir a complementar el sistema de Servicios Sociales y a una acción eficaz de prevención, tutela e intervención en favor del bienestar social de toda la población de la provincia. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

Considerando que la competencia para la autorización y disposición de los gastos anticipados corresponde a la Junta de Gobierno, conforme al acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno, adoptado en sesión de 14 de julio de 2023.

Considerando que la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia es competencia de la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas, se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La autorización y disposición del gasto anticipado con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio económico 2024.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Segundo.- La aprobación de la Convocatoria de subvenciones "PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL", elaborada por el Servicio de Servicios Sociales, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

ANEXO

PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Conscientes de la grave situación internacional provocada por la crisis económica derivada de la pandemia, cuyas consecuencias económicas y sociales afectaron a la población más vulnerable y que aún continúan, agravada por la actual crisis inflacionaria, (aumento de los costes de suministros energéticos, alimentos y vivienda entre otros) se evidencia que las dificultades persisten y afectan principalmente a la población con menos recursos o más desfavorecida, lo que provoca que la Diputación no pueda abandonar la línea de ayudas de Emergencia Social a personas en riesgo de exclusión social, que con carácter subsidiario mantiene a tenor de los Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales (Ley de Servicios Sociales de Castilla La Mancha. Art 6.1 letra a)).

Por tal motivo, apuesta por continuar con el presente Plan, indicando que será ante los Servicios Sociales correspondientes donde con carácter previo, las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que demostrar y constatar fehacientemente la situación de "emergencia social" en la que se encuentran, a través de la documentación oportuna en cada caso.

El Servicio de Servicios Sociales de la Diputación de Ciudad Real, atendiendo la demanda trasladada desde los servicios municipales y continuando la experiencia desarrollada en años anteriores, articulará a través de la colaboración interadministrativa y el presente Plan, la concesión de prestaciones no periódicas en especie que palién situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación y exclusión social de las personas en la provincia de Ciudad Real.

INTRODUCCIÓN

En cada crisis que ha atravesado nuestra sociedad, una realidad persistente se hace patente: son los más vulnerables quienes sufren de manera desproporcionada las consecuencias más graves. Ya sea en tiempos de recesión económica, crisis sanitarias o desafíos socioeconómicos, los grupos más frágiles de nuestra población enfrentan una carga mayor que termina derivando en un deterioro de sus condiciones de vida superiores al del conjunto de la población.

La última publicación de la Fundación FOESA 2023 "Ingresos y gastos: una ecuación que condiciona nuestra calidad de vida" no solo hace un análisis de ingresos y gastos de los hogares en nuestro país, sino que pone en relación ambas variables para así poder determinar las condiciones de vida de las personas. Esta fórmula es la que determina la capacidad de una persona para satisfacer sus necesidades básicas, aspiraciones y metas.

Los ingresos representan la fuente de recursos disponibles, mientras que los gastos abarcan una variedad de elementos, desde necesidades básicas como vivienda y alimentación hasta aspectos como la educación, la salud y el ocio. El equilibrio entre estos dos componentes es lo que en última instancia termina configurando la calidad de vida, así como la capacidad de cubrir esos gastos esenciales sin comprometer su bienestar a largo plazo

En los últimos años hemos visto como este equilibrio se ha ido debilitando. Primero con la pandemia, luego la guerra de Ucrania y más recientemente debido a la inflación (menos capacidad de

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

compra ante precios más altos) y el aumento de los tipos de interés (créditos más caros dificultando consumo e inversión),

A nivel laboral, parece que estamos ante una dinámica positiva con más empleos y más estabilidad en la contratación, aunque aún sigue teniendo un peso minoritario en la estructura ocupacional de nuestro país.

Los datos muestran también un aumento de la desigualdad salarial, a pesar de las subidas que se han producido en los últimos meses ya que el crecimiento de los salarios bajos esproporcionalmente inferior a los más elevados.

El informe también nos dice que casi un tercio de los ingresos familiares se destinan a la vivienda, siendo el segundo lugar para gastos de alimentación, pero también señala que las familias con menos recursos deben hacer un esfuerzo económico mayor para sufragar estos gastos y dado que se trata de dos aspectos absolutamente irrenunciables para la propia supervivencia, el margen de las familias con menos recursos para destinar a otras áreas está claramente limitado.

Por otro lado, el sistema de garantía de ingresos se erige como una red de seguridad vital para aquellas familias que no logran asegurar ingresos a través de otras vías, como el empleo. Si bien la implantación del ingreso mínimo vital ha supuesto un cambio notable en este sentido, sin embargo esta red presenta deficiencias significativas que limitan su eficacia. En primer lugar, la cobertura no llega a todos los que realmente la necesitan, dejando a algunos colectivos desprotegidos bien por no cumplir determinados requisitos, bien por las dificultades administrativas que entraña la gestión de la prestación. Además, las cuantías proporcionadas a menudo son insuficientes para mantener una vida digna, lo que plantea desafíos críticos en términos de bienestar social y equidad.

A modo de resumen vemos como el umbral de la pobreza en los últimos años oscila entre el 19% y el 21%, independientemente de que el país haya atravesado momentos de graves crisis económicas o de expansión. Esta persistencia en los niveles de pobreza a pesar de las variaciones en la coyuntura económica es un indicativo claro de que la pobreza en España tiene un carácter estructural. Así, la pobreza no solo se manifiesta en situaciones de crisis económica, sino que parece arraigada en la sociedad, afectando a un porcentaje constante de la población incluso en los periodos de crecimiento o expansión económica.

Respecto a Castilla la Mancha, según datos del informe AROPE sobre el estado de la pobreza, unas 640.000 personas, el 31,6 % de la población están en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Nuestra Comunidad se mantiene, junto a Extremadura, Canarias y Andalucía, entre las cuatro regiones con mayor proporción de población en riesgo de pobreza y/o exclusión.

De los datos extraídos del Plan de Emergencia Social de la Diputación de Ciudad Real relativos al año 2023, y centrados en la provincia, podemos constatar que la situación de necesidad continúa, y aún habiendo disminuido el número de solicitantes con respecto al año anterior, la situación de precariedad no ha desaparecido para estas familias. Así, de las casi 3.200 solicitudes atendidas hasta el momento, más de una tercera parte han visto mermados sus recursos económicos por la actual situación de desempleo y alrededor de 1.890 familias o no perciben ingresos o los mismos son inferiores a 500,00 € mensuales.

Los grandes afectados, por citar a modo de ejemplo algunos perfiles, son las familias con hijos a su cargo, y si son familias numerosas peor aún, y si además son monoparentales se agrava la situación, y seguimos sumando más factores de riesgo si son familias inmigrantes, por razón de su país de origen. Las consecuencias son claras ante la ausencia de ingresos por falta de empleo o trabajos temporales, discontinuos o sumergidos: precariedad en el acceso a la vivienda, endeudamiento u ocupación ilegal. Imposibilidad de mantener al día el pago de suministros domésticos básicos como la luz, gas, agua, etc...

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Con esta Convocatoria la Diputación establece un sistema de apoyo y colaboración necesaria con el objetivo de ofrecer protección a las personas que presentan dificultad económica y que no están bajo la cobertura de ningún sistema de protección o éste resulta insuficiente.

Al presente Plan se le da naturaleza jurídica de convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes:

BASES

I.- OBJETO

Concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

1.- Serán gastos subvencionables:

1.- Alimentación básica e higiene: leche; leche infantil; yogures; queso; huevos; carnes y pescados frescos o congelados (se excluyen alimentos precocinados) cuyos precios no excedan los costes razonables dentro de una economía doméstica básica; embutidos; tomate frito; verduras frescas o congeladas; hortalizas; frutas de temporada; zumo de frutas natural; conservas de tomate frito o natural; legumbres; pasta; arroz; pan; galletas; magdalenas y cereales (se excluye el resto de bollería industrial); conservas de atún, sardinas, caballa y mejillones; aceite; azúcar; sal; harina; café y cacao en polvo.

2.- Limpieza y aseo personal: gel de baño y champú familiar, crema dental, cuchillas de afeitar, compresas, detergente y suavizante, papel de aluminio, lavavajillas, lejía, amoníaco, bayetas, estropajos, papel higiénico, pañales y toallitas para bebés.

En caso de intolerancias, tratamientos médicos o situaciones especiales se podrá alterar esta relación, previa consulta y autorización de los Servicios Sociales de Diputación.

Tanto en productos de alimentación básica como de higiene se facilitarán marcas blancas siempre que sea posible.

2.- Casos excepcionales: Todos aquellos de diversa índole que acrediten su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

2.1.- Vestido y calzado: En casos de extrema necesidad, se cubrirán gastos de vestido y calzado, (exentos de marca y a precios asequibles) y con propuesta específica de los Servicios Sociales. También podrá incluirse ropa básica del hogar (mantas, sábanas y toallas).

2.2.- Gastos farmacéuticos: Se contemplarán únicamente los gastos de medicamentos debidamente prescritos por el médico y acompañados del informe correspondiente escaneado. (Se excluyen gastos de parafarmacia y otros gastos sanitarios y ortopédicos como prótesis dentales, auditivas, gafas...)

2.3.- Suministros básicos de la vivienda: Única y exclusivamente se subvencionará el suministro eléctrico y de gas por un máximo de dos solicitudes al año.

2.4.- Alojamiento temporal y gastos de desplazamiento: En casos de mujeres víctimas de violencia de género, se podrán cubrir los gastos de alojamiento temporal, siempre y cuando sea esta condición la que los genere. Así mismo, se podrán cubrir los costes derivados del desplazamiento por asistencia a juicios, peritajes, reconocimientos médicos, puntos de

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

encuentro familiar, etc... La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante presentación del informe correspondiente expedido por el Centro de la Mujer o por los Servicios Sociales en su defecto.

Los gastos de alojamiento temporal no podrán exceder el máximo de tres meses, tiempo que se entiende como suficiente para gestionar o tramitar otros recursos, Centros o Servicios adecuados que eviten la o las circunstancias de "temporalidad".

2.5.- En otros supuestos excepcionales y previa consulta serán los servicios sociales de la Diputación los que valorarán la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

No serán gastos subvencionables los destinados a cubrir pagos de hipotecas, gastos corrientes de alquiler, vacunas, inversiones en obras y reparaciones de inmuebles, ni los derivados del equipamiento del hogar, ni todos aquellos que con su realización no consigan dar una solución estable en el tiempo a la problemática social detectada.

Esta convocatoria se enmarca dentro de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022 y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta, dispuesto en su artículo 11.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Serán requisitos generales de los/as Beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

1.- Estar empadronado en el municipio de la provincia de Ciudad Real desde donde se formula la petición.

2.- Ser mayor de edad.

3.- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria (Se incluyen cuentas bancarias, depósitos de cualquier índole que resulten suficientes para hacer frente a la situación de emergencia).

4.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiendo por ésta aquella situación temporal que implique carencias en cualquiera de los apartados recogidos en la Base I de la presente convocatoria.

5.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada que superen el baremo económico

6.- No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuya valoración indique la posibilidad de disponer de medios materiales para atender con los mismos la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7.- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

8.- Con carácter general, no ser perceptor en el momento de la tramitación de la ayuda de ingresos que superen el salario mínimo interprofesional entendiendo por tales ingresos: pensiones, ayudas, salarios, planes de empleo, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el estudio de las peticiones que los/as Trabajadores sociales vayan a tramitar ante la Diputación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Ingresos económicos:

1. A efectos del cómputo económico, se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros que convivan en el domicilio familiar incluyendo prestaciones de cualquier índole (Atención a la dependencia, orfandad, acogida de menores, pensiones de alimentos, etc..).
2. Para ello se establece el siguiente baremo:
(Tomando como referencia el importe de la Pensión No Contributiva de acuerdo con lo regulado en el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo).

Nº MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES(14 pagas prorrateadas)
1	521,42€
2	547,49€
3	602,24€
4	662,46€
5	728,71€
6	801,58€
7	881,74€
8 o más	969,91€

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 300,00 €, cuando existan gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda familiar habitual.

En caso de progenitores separados se computará como "ingresos" la pensión alimenticia y/o compensatoria para el cónyuge que la reciba e igualmente se restará del volumen de ingresos del cónyuge que la pague.

2.- Aspectos sociales:

Si el importe de las ayudas solicitadas fuera superior al montante correspondiente, se establecerá un sistema de prioridades según los siguientes criterios:

- a) Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- b) Mayor número de miembros de dicha unidad familiar.
- c) Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
- d) Imposibilidad de acceder a otras prestaciones o haber agotado las mismas de otras Administraciones públicas.
- e) Casos extremos de violencia de género.
- f) Existencia de menores en edad escolar.

Será la Diputación Provincial, en última instancia, la que determine el ritmo de gasto, corrigiendo los flujos municipales que se vayan produciendo, mensual o trimestralmente, con la finalidad de evitar desviaciones sustanciales, en caso de que se produzcan, entre los ayuntamientos de la provincia .

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

De igual manera, desde los Servicios Sociales de la Diputación, se reorientarán, siempre que sea necesario, los criterios de concesión de las ayudas para mantener cierta homogeneidad y equidad intermunicipal, teniendo siempre en cuenta el volumen de la demanda de ayudas y la singularidad de cada población.

Respecto a los "criterios de valoración", **el hecho de que una unidad familiar esté comprendida en el baremo económico establecido en la Convocatoria no significa que tenga derecho a la ayuda de alimentos directamente, ya que en determinados casos pueden confluir múltiples factores y circunstancias sociales que hagan más o menos necesario ayudar con alimentos a esa unidad familiar.**

IV.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA POR BENEFICIARIO/A

El importe total asignado a la presente Convocatoria es de 1.250.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 36000.23100.489. Al tratarse de una convocatoria con tramitación anticipada, el gasto queda supeditado a la existencia de crédito en el presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2024.

La convocatoria estará vigente desde el **2 de enero hasta el 15 de diciembre de 2024**. Al tratarse de un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta se tiene previsto realizar 6 resoluciones trimestrales con una frecuencia de quince días y cuyo coste trimestral tendrá como límite económico 312.500,00 €. En caso de que en algún trimestre no se agote el crédito predeterminado, éste se trasladará al trimestre siguiente previa resolución dictada al efecto.

Se realizará una única propuesta por trimestre y unidad familiar cuyo importe máximo se establece a continuación.

El límite máximo por alimentación básica e higiene se establece por tramos según el número de miembros de la unidad familiar según las siguientes correspondencias:

Un miembro	240,00 €/ al trimestre
Dos miembros	300,00 €/ al trimestre
Entre 3-4 miembros	360,00 €/ al trimestre
Entre 5-6 miembros	420,00 €/ al trimestre
Entre 7 y 8 miembros	480,00 €/ al trimestre
Mas de 8 miembros	540,00 €/ al trimestre

En caso de existir en la unidad familiar algún menor de 3 años, lo anterior se suplementa con 90,00 € por menor hasta un máximo de 180,00 € por solicitud.

En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales de la Diputación los que valoren y establezcan el techo máximo de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre los municipios de los que procedan los/las beneficiarios/as.

Estas subvenciones a pesar de ser en especie, están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

V.- DURACIÓN Y TIPO DE LA AYUDA

Se establece una ayuda en especie según los miembros de la unidad familiar. Dicha ayuda será canjeable mediante cheques que tendrán un valor unitario de 30,00 €. El número de cheques a percibir por

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

los/as beneficiarios/as estará en función del número de miembros de la unidad familiar.

La duración máxima de la ayuda que perciba el/la beneficiario/a, en caso de alimentación básica e higiene será de **1 propuesta al trimestre, pudiendo realizar como máximo 3 propuestas durante los 12 meses que dura la convocatoria**. En ningún caso se podrá volver a tramitar antes de 30 días desde la última solicitud.

En el supuesto de casos excepcionales, serán los Servicios Sociales de la Diputación los que valoren y establezcan el techo máximo y duración de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre los municipios de los que procedan los/las beneficiarios/as.

Ambas ayudas serán compatibles dentro del mismo trimestre.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda y de manera prioritaria, la asistencia obligatoria de menores, siempre que los haya, a su centro escolar, la existencia de un Diseño de Intervención abierto en Servicios Sociales, en su caso, así como el adecuado compromiso y participación con los objetivos establecidos en el Plan de Atención Social y el Itinerario de Inserción Social, entre otros, la búsqueda activa de empleo y formación.

VII.- DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales de sus respectivas localidades la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI en vigor o NIE en vigor.
2. Fotocopia Libro de Familia.
3. Certificado de empadronamiento y convivencia.
4. Justificante de ingresos económicos de todos los miembros que convivan en el domicilio familiar.

- Si se presentó declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2022, deberá aportarse copia de dicha declaración. Casilla 435 (Base imponible general) + casilla 460 (Base imponible del ahorro). Mirar la leyenda en caso de variación del número de la casilla.

- Si no se presentó declaración de la renta 2022 por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos en 2022 (Certificados de empresa, nóminas, etc.).

- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de éstos y el periodo.

- En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos/as reconocidos/as, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

5. En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.

6. Se podrán solicitar al/a interesado/a otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

VIII.- SUBSANACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a solicitante para que en el plazo de **diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

IX.- GESTIÓN DE LAS AYUDAS SEGÚN PARTICIPANTES

Las ayudas de la presente convocatoria no pretenden suplir pagos o prestaciones del Sistema Público (de Solidaridad, de Supervivencia, IMV...). **Su función será cubrir necesidades con carácter de emergencia social y de forma transitoria, entendiéndose por tal todas aquellas que no supongan situaciones de carencia cronicadas en el tiempo.**

El pago de la ayuda no se realizará en metálico a los/as beneficiarios/as sino en especie.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

1.- **Equipos de Servicios de Servicios Sociales municipales.-**

El personal Técnico de los Servicios Sociales Municipales, determinará las personas físicas o unidades familiares que encontrándose en situación de emergencia social serán receptoras de la ayuda. Dicho equipo de Servicios Sociales, propondrá la frecuencia, así como la cuantía y el límite de la concesión de las mismas a los/las posibles beneficiarios/as, contempladas en la convocatoria. Así mismo, determinará las obligaciones del/a beneficiario/a receptor/a de las ayudas (Itinerarios de Inserción Social; Participación en el Programa de Intervención Familiar específico; Escolarización y asistencia obligatoria de menores al centro educativo; Seguimiento en la búsqueda activa de empleo y formación de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, etc...).

2.- **Órgano gestor: Equipo Servicios Sociales Diputación Provincial.-**

La valoración y prescripción social así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se anexará vía telemática junto con la solicitud al Órgano gestor de la Diputación, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución con los cheques al/a

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Trabajador/a social que gestione, para que se los haga llegar al/a beneficiario/a. El envío de cheques se realizará habitualmente de forma quincenal.

3.- Beneficiarios/as.-

Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta de los/las Trabajadores/as sociales.

4.- Proveedores.-

La Diputación contará con un listado de empresas y establecimientos adheridos a la convocatoria, que suministrarán los bienes o servicios a los/las beneficiarios derivados/as y valorados/as previamente por los/as Trabajadores/as sociales, atendiendo en la medida de lo posible a criterios de proximidad y economía.

No serán abonados aquellos productos que hayan sido retirados por los/as beneficiarios/as y no figuren en el apartado I de la presente convocatoria.

Estos suministradores, deberán emitir contra la Diputación la factura correspondiente, uniéndole en todos los casos el cheque prescrito por el equipo de servicios sociales, para su posterior envío a la institución provincial que procederá a su verificación previa a la gestión del pago.

Todos los proveedores sin excepción deberán acompañar en cada envío el ANEXO II debidamente cumplimentado.

X.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Valorada la documentación presentada por los/as interesados/as, los/as Trabajadores/as Sociales gestionarán la solicitud mediante la herramienta electrónica configurada al efecto por la Diputación de Ciudad Real, y la presentarán en el Registro de la entidad a través de la sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>), siguiendo las instrucciones previstas en el **Anexo I** de esta convocatoria, aportando:

- a) Solicitud.
- b) Valoración y prescripción social.
- c) Los informes y documentos relativos a los casos excepcionales deberán ser escaneados y anexados al resto de documentación general.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la especial característica de las mismas permanecerá abierto entre el 2 de enero y el 15 de diciembre de 2024.

XI.- RESOLUCIÓN

Una vez comprobada la documentación recibida por los Servicios Sociales de la Diputación, se elaborará una propuesta de resolución hecha por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, que cuantificará el importe de la misma. Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose vía telemática a los/as Trabajadores/as sociales tramitadores. Por lo general las resoluciones se realizarán de forma quincenal a fin de dar respuesta rápida a la necesidad planteada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

XII.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XIII.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

XIV.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, nº 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, teléfono 926.292575.

XV.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015)

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado **Trámites electrónicos**, y pulsamos en *Trabajadores Sociales* y a continuación en *Solicitud de ayuda del Plan de Emergencia Social*.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a Trabajador/a Social, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El documento de Solicitud de Ayuda del Plan de Emergencia Social deberá ser cumplimentado íntegramente por el/la Trabajador/a Social, y tras ello lo deberá firmar digitalmente. Realizado ese trámite,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

se imprimirá la primera hoja por duplicado y se firmará en papel por el/la beneficiario/a. El/la Trabajador/a Social entregará un ejemplar al interesado/a y custodiará el otro ejemplar en el expediente.

4. En el caso de las ayudas excepcionales, deberá adjuntarse informes y documentos mencionados en la Base VII, que se remitirán escaneados y anexados a la solicitud de ayuda. Si no se dispusiera de escáner tales documentos se remitirán por correo electrónico.

5. Para firmar cualquier documento electrónico de los mencionados, el/la Trabajador/a Social pinchará en el formulario en el botón *Aceptar*. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón *Firmar* que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

6. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación. Si se trata de dudas relacionadas con la convocatoria llamar a los teléfonos 926.292575, Ext. 1406 y 1297. Si se trata de dudas relacionadas con la tramitación electrónica llamar al teléfono 926.292575, Ext. 1302 y 1361.

ANEXO II

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DE AYUDAS DE EMERGENCIA

PROVEEDOR _____

LOCALIDAD _____

FECHA DE FACTURA _____

NÚMERO DE CHEQUES _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.- _____ "

Visto el informe emitido por Intervención el día 11 de diciembre de 2023.

Visto el dictamen emitido el día 14 de diciembre de 2023 por la Comisión Informativa permanente de Atención a las Personas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 36/2023

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.